



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE**  
**Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal**  
**Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre**  
**Correo electrónico: [jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

---

Coveñas, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que se ha reprogramado en más de una ocasión la fecha para la celebración de la audiencia, y por encontrarse en comisión de servicios, se hace menester fijar una nueva fecha.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara  
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2022 00267 00
PROCESO	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	CLAUDIA TERESA GUTIERREZ VARGAS (C.C. No 41.646.926)
Apoderada	Ramiro José Vergara Ortega (C.C. No 92.542.506 y T.P. No 179.685 del C.S. de la J.)
DEMANDADO	ROISMAN MERCADO ZUÑIGA (C.C. No 92.428.510)
ASUNTO	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

En el presente proceso, revisado el expediente, se tiene que, el **VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2024**, se había fijado fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G. del P., sin embargo, en dicha fecha la suscrita se encuentra en comisión de servicios, por lo que se hace necesario fijar una nueva fecha para su realización.

El juzgado señala el día **SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 p.m.)**

Es de advertirle a las partes que deberán concurrir a la diligencia, so pena de asumir las consecuencias sobre su inasistencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 372 del C.G. del P., esto es hará que se presuman ciertos los hechos susceptibles de confesión, en que se fundan las pretensiones o excepciones, según sea el caso, además de las multas previstas por la inasistencia de las partes y sus apoderados.

A su vez, teniendo en cuenta la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se adoptó de forma permanente el Decreto 806 de 2020, la audiencia que aquí se fije, en aras de la implementación de las tecnologías de información y comunicaciones se desarrollara de manera virtual a través de la aplicación LIFESIZE, para lo cual previamente a la fecha se enviara a las partes el respectivo enlace para la participación en la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR FECHA** para la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G. del P. señalando el día **SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 p.m.),** para lo cual, se previene a las partes de las consecuencias de su inasistencia, quienes deben concurrir a rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Se advierte que las partes deben concurrir con sus apoderados, sin embargo, aun cuando no concurra alguna de estas, se realizará con aquellas. Cítese a las partes.

**SEGUNDO:** Téngase en cuenta el decreto a pruebas realizado en auto de fecha veintiuno (21) de junio de 2023.

**NOTIFÍQUESE**

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ  
JUEZ**

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 930c1de8c93ca25c5eaadb3a55d5c6fa797b8ac62a0b48d19260c82d2ad0c92c

Documento generado en 08/02/2024 02:09:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>